

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 412
20 de agosto de 2025

“Por la cual se establecen los lineamientos para el reconocimiento de estímulos laborales de carácter excepcional otorgado de los trabajadores administrativos de la Universidad INCCA de Colombia como reconocimiento al mérito, la cooperación, la innovación y la contribución al bien común, con fundamento en la facultad discrecional del empleador.”

La Rectora de la Universidad INCCA de Colombia, en uso de sus facultades legales estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”*.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 dispone que la Autonomía Universitaria se concreta en: *“(…) la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar.”*

Que, la Universidad INCCA de Colombia es una Institución de Educación Superior, fundada en el año de 1955 y reconocida por el Estado Colombiano para otorgar grados y títulos universitarios mediante el Decreto Ejecutivo del año 1970. Adicionalmente, es una Institución de Educación Superior privada, con capacidad jurídica para celebrar contratos y aceptar donaciones que aporten al cumplimiento de sus objetivos: docencia, investigación y proyección social de conformidad con sus Estatutos.

Que, dentro del marco de dicha autonomía, las Universidades pueden adoptar políticas institucionales orientadas a fortalecer el clima organizacional, la fidelización del talento humano, y la cultura de reconocimiento como expresión de su identidad misional y de su modelo de gestión.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 412
20 de agosto de 2025

“Por la cual se establecen los lineamientos para el reconocimiento de estímulos laborales de carácter excepcional otorgado de los trabajadores administrativos de la Universidad INCCA de Colombia como reconocimiento al mérito, la cooperación, la innovación y la contribución al bien común, con fundamento en la facultad discrecional del empleador.”

Que, la Universidad INCCA de Colombia, a lo largo de su historia, se ha caracterizado por ser un espacio de pensamiento crítico, compromiso social y resiliencia institucional, fundamentando su acción en los principios de respeto, lealtad, honestidad, solidaridad, justicia y probidad, como expresiones de su identidad y de su visión de futuro.

Que, la Universidad en ejercicio de su autonomía administrativa y conforme a su capacidad presupuestal, puede disponer la asignación de apoyos, incentivos o reconocimientos económicos de naturaleza no salarial ni prestacional, los cuales son concedidos con fundamento exclusivo en su facultad discrecional, sin que exista obligación legal, contractual o reglamentaria de hacerlo.

Que, en coherencia con su orientación hacia el bien común, la Universidad entiende los estímulos como actos de mera liberalidad del empleador que reconocen, no solo el cumplimiento individual de metas, sino también el trabajo cooperativo, el aporte al desarrollo de la Red, la contribución solidaria y el fortalecimiento del clima institucional, en armonía con el Código de la Esperanza, que establece la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria en la construcción de un ambiente justo, solidario y orientado al logro común.

Que, en el marco de la relación laboral entre empleador y trabajador, las partes pueden establecer de manera clara, expresa y precisa determinados beneficios que, por su naturaleza, no constituyen salario; en particular, aquellos reconocimientos de carácter excepcional que se otorgan de forma no obligatoria, ocasional y sin intención de remunerar directamente la labor desempeñada.

Que, las mejores prácticas de gestión educativa y empresarial, a nivel nacional e internacional, demuestran que los sistemas de estímulos que combinan incentivos monetarios y no monetarios, individuales y colectivos, mejoran el rendimiento, incrementan la motivación, fortalecen la lealtad institucional, promueven la innovación, impulsan la

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 412
20 de agosto de 2025

“Por la cual se establecen los lineamientos para el reconocimiento de estímulos laborales de carácter excepcional otorgado de los trabajadores administrativos de la Universidad INCCA de Colombia como reconocimiento al mérito, la cooperación, la innovación y la contribución al bien común, con fundamento en la facultad discrecional del empleador.”

cooperación y elevan el bienestar organizacional. Así mismo, promueve la alineación de la gestión cotidiana con las metas de la Arquitectura Estratégica Organizacional, AEO.

Que, es deber del buen gobierno universitario implementar políticas que reconozcan el esfuerzo y el impacto positivo de los trabajadores, de forma equitativa, transparente y alineada con los objetivos estratégicos, asegurando que los estímulos se conviertan en una herramienta para el desarrollo humano, la excelencia académica y la sostenibilidad institucional.

Que, la presente Resolución Rectoral fue avalada en legalidad por la Secretaria General, quien corroboró que: (i) esta reglamentación es coherente con la normativa general aplicable a la Educación Superior; y, (ii) esta norma está alineada con la reglamentación institucional.

En mérito de lo anterior, la Rectora de la Universidad INCCA de Colombia

DECIDE:

Artículo primero. Autorizar. Objeto. Establecer el sistema de estímulos laborales para los trabajadores administrativos de la Universidad INCCA de Colombia, como acto de mera liberalidad del empleador y en coherencia con la identidad universitaria, con el fin de reconocer el mérito individual, el trabajo cooperativo, la contribución a redes de colaboración, el aporte solidario y la acción en beneficio de la comunidad; todo ello en el marco de los principios institucionales promovidos desde el Código de la Esperanza.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 412
20 de agosto de 2025

“Por la cual se establecen los lineamientos para el reconocimiento de estímulos laborales de carácter excepcional otorgado de los trabajadores administrativos de la Universidad INCCA de Colombia como reconocimiento al mérito, la cooperación, la innovación y la contribución al bien común, con fundamento en la facultad discrecional del empleador.”

Artículo segundo. Tipos de estímulos. Los estímulos se otorgarán en las siguientes categorías:

- A. Individuales. Por el cumplimiento de indicadores de gestión asignados a cada trabajador.
- B. Trabajo cooperativo. Por el logro de metas de equipo o de dependencia.
- C. Trabajo en Red. Por la participación en el cumplimiento de metas y/o proyectos interinstitucionales con alguna de las instituciones miembro de la Red British Columbia Education Group.
- D. Aporte solidario. Por la participación en servicios solidarios prestados por la Universidad a la comunidad interna o externa.
- E. Aporte al bienestar comunitario. Por el desarrollo de acciones en equipo que beneficien a toda la comunidad universitaria y que testifiquen los valores institucionales.
- F. Estímulos no monetarios. Días libres adicionales, actividades de formación o integración, reconocimientos públicos y otros incentivos que promuevan el trabajo en equipo y el clima organizacional.

Artículo tercero. Escala de reconocimientos monetarios. Los estímulos monetarios se calcularán así:

ESCALA DE RECONOCIMIENTOS	
ESTIMULOS INDIVIDUALES	
Cumplimiento de indicadores individuales	Hasta el 60% de un salario mensual.
ESTÍMULOS COLECTIVOS	
Cumplimiento total de metas del equipo	+10% de un salario mensual
Participación de todo el equipo en el cumplimiento de una meta de la Red	+10% de un salario mensual

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 412
20 de agosto de 2025

“Por la cual se establecen los lineamientos para el reconocimiento de estímulos laborales de carácter excepcional otorgado de los trabajadores administrativos de la Universidad INCCA de Colombia como reconocimiento al mérito, la cooperación, la innovación y la contribución al bien común, con fundamento en la facultad discrecional del empleador.”

Participación de todo el equipo en un servicio de solidaridad institucional	+10% de un salario mensual
Desarrollo de una acción en equipo en beneficio de la comunidad y testimonio de los valores institucionales	+10% de un salario mensual

Artículo cuarto. Estímulos no monetarios por metas colectivas. La Universidad INCCA de Colombia podrá otorgar estímulos no monetarios a los equipos de trabajo que cumplan metas colectivas previamente establecidas. Dichas metas serán definidas mes a mes por el Comité de evaluación de estímulos, con base en las necesidades organizacionales y estratégicas de la institución. Los estímulos no monetarios podrán consistir en días libres adicionales, actividades de integración, capacitaciones especiales, reconocimientos públicos u otros beneficios que promuevan el trabajo en equipo, la cohesión institucional y el fortalecimiento del clima organizacional.

Artículo quinto. Indicadores y criterios de elegibilidad. Se establecen los siguientes indicadores y criterios:

1. Los indicadores técnicos y de resultado, tanto individuales como de equipo, serán definidos y evaluados por Planeación. Serán de público conocimiento a través del sistema de reporte LOG+R+AR.
2. Los criterios laborales para acceder a los estímulos incluyen:
 - Haber permanecido en la Universidad durante todo el periodo académico objeto de evaluación.
 - Mantener vínculo laboral vigente al momento de la evaluación.
 - No haber sido objeto de apertura de procesos disciplinarios durante el periodo evaluado, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno y la normativa aplicable.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 412
20 de agosto de 2025

“Por la cual se establecen los lineamientos para el reconocimiento de estímulos laborales de carácter excepcional otorgado de los trabajadores administrativos de la Universidad INCCA de Colombia como reconocimiento al mérito, la cooperación, la innovación y la contribución al bien común, con fundamento en la facultad discrecional del empleador.”

Artículo sexto. Exclusiones. No podrán recibir estímulo:

1. Quienes incumplan los criterios establecidos en el artículo anterior.
2. Una misma persona por más de una categoría de equipo o red en el mismo periodo (los estímulos no son acumulables por pertenencia a varios equipos).
3. Aquellos casos en que exista duplicidad de reconocimientos por el mismo logro.
4. Quienes hayan recibido sanciones laborales durante el periodo evaluado.

Artículo séptimo. Comité de Evaluación de Estímulos. Créase el Comité de Evaluación de Estímulos, integrado por el Rector, Vicerrector, Secretaria General, Planeación y Talento Humano. Cada grupo de estímulos debe contar con el acta de la sesión de evaluación correspondiente, así como una Resolución Rectoral que la promulgue. Este comité verificará el cumplimiento de indicadores, criterios y condiciones, y recomendará la asignación de estímulos al Rector para su decisión final.

Parágrafo primero. En los casos en que no exista una regulación expresa, corresponderá al Comité analizar la situación particular y adoptar la decisión que en derecho y en equidad considere pertinente, garantizando la coherencia institucional y la transparencia del proceso.

Artículo octavo. Sostenibilidad financiera. La aprobación y otorgamiento de los estímulos establecidos en la presente Resolución estarán supeditados a la disponibilidad financiera de la Universidad INCCA de Colombia en cada periodo académico. En consecuencia, dichos estímulos constituyen un acto de mera liberalidad del empleador, no generan obligación permanente, no se incorporan como factor salarial ni se convierten en derecho adquirido para periodos posteriores.

Artículo noveno. Revocatoria. La Rectoría podrá modificar, suspender o revocar la presente resolución en cualquier momento, de acuerdo con las necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestal. Para efectos de interpretación, la Rectoría tendrá la facultad de decidir sobre aspectos no previstos en este acto administrativo.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 412
20 de agosto de 2025

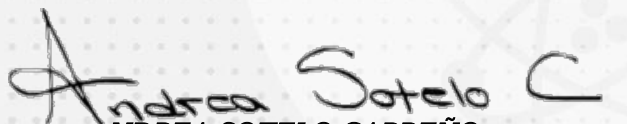
“Por la cual se establecen los lineamientos para el reconocimiento de estímulos laborales de carácter excepcional otorgado de los trabajadores administrativos de la Universidad INCCA de Colombia como reconocimiento al mérito, la cooperación, la innovación y la contribución al bien común, con fundamento en la facultad discrecional del empleador.”

Artículo decimo. Revisión y vigencia. La presente Resolución será revisada al término de cada periodo académico, para evaluar su pertinencia y realizar los ajustes necesarios, garantizando su alineación con los principios institucionales, el *Código de la Esperanza* y las mejores prácticas de gestión.

Artículo décimo primero. Divulgación. La presente Resolución deberá ser puesta en conocimientos de las áreas respectivas.

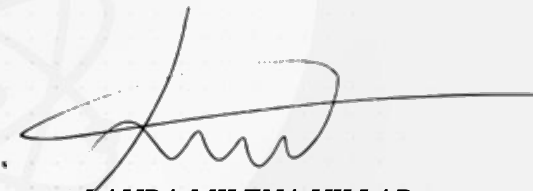
Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA SOTELO CARREÑO

Rectora



LAURA MILENA VILLAR

Secretaria General

Aprobó. Rectoría.
Proyectó. Secretaría General.